Septiembre de 1989

No. 212

El Palmicultor

BOLETIN INFORMATIVO DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA AFRICANA

Presidente Junta Directiva: Mauricio Herrera Vélez **Director Ejecutivo: Jens Mesa Dishington**
Directora de Comunicaciones: María del Rosario Mejía Fichman

CONVOCATORIA

CONGRESO EXTRAORDINARIO DE CULTIVADORES DE PALMA AFRICANA

La Junta Directiva de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma Africana convoca a sus afiliados al Congreso Extraordinario que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá el próximo 27 de Octubre del presente año.

El Congreso se ocupará principalmente de la comercialización del aceite de palma y del manejo de los excedentes de producción, para orientarlos a mercados diferenciales, tales como jabonería, alimentos concentrados para animales y la exportación entre otros.

A continuación se transcriben algunos artículos pertinentes de los Estatutos de la Federación:

ARTICULO 9o.- El Congreso se reunirá en forma extraordinaria por determinación de la Junta Directiva Nacional, del Revisor Fiscal o por convocatoria de por lo menos una tercera parte de los socios activos.

ARTICULO 10o.- El Congreso estará integrado así:

a) Por los Socios de la Federación, y
b) Por los Miembros de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 11o.- Tendrán voz y voto en las deliberaciones del Congreso los socios activos y los Miembros de la Junta Directiva Nacional, de acuerdo a la reglamentación prevista en los presentes estatutos.

PARAGRAFO 1.- Son socios activos aquellos que a la fecha del Congreso se hallen a paz y salvo con la Federación, por todo concepto.

PARAGRAFO 2.- Tendrán voz pero no voto el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

ARTICULO 12o.- Los votos de cada socio serán en proporción al área sembrada en Palma Africana y declarada a la Federación, de acuerdo a la siguiente repartición:

a) Un voto por cada quinientas (500) hectáreas o fracción mayor de cien (100);
b) Un voto por cada grupo de cultivadores menores que en conjunto representen por lo menos 100 hectáreas sembradas;
c) En ningún caso las áreas sembradas se pueden fraccionar para sumar en dos representaciones.

ARTICULO 13o.- El Congreso será precedido por el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por el Vicepresidente de la Federación y en ausencia de ambos, por el Director Ejecutivo.

ARTICULO 14o.- Constituye quorum del Congreso, la presencia y representación de la mitad más uno de los votos de socios.

PARAGRAFO.- En el caso de que transcurrida una hora de la fijada para la iniciación del Congreso no se haya reunido el quorum establecido, el Congreso sesionará válidamente a la hora siguiente, con el número plural de delegados que se encuentre presente. En las publicaciones de convocatoria se incluirá este artículo.

ARTICULO 15o.- Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo lo que, para casos especiales determinen los estatutos. Cuando se trata de elegir una persona, la elección se hará por mayoría de votos. Cuando se elijan más de dos, como en el caso de la Junta Directiva, se aplicará el sistema de cuociente electoral.

ARTICULO 16o.- Son funciones del congreso:

a) Dictar su propio reglamento;
b) Elegir los Miembros de la Junta Directiva y sus suplentes y el Revisor Fiscal y sus suplentes;

c) Aprobar el presupuesto de la Federación;

d) Examinar y fenecer las cuentas y balances que deberá presentarle el Director Ejecutivo ya aprobadas por la Junta Directiva y,

e) Estudiar todos los problemas que afecten a los Cultivadores de Palma Africana, tomar las decisiones del caso o hacer las recomendaciones que considere oportunas.

INSTITUCIONAL

A continuación se transcriben los textos de las comunicaciones enviadas por FEDEPALMA al Fondo de Promoción de Exportaciones (PROEXPO) y al Ministerio de Agricultura, informando el interés de la Federación de iniciar un programa de exportación de Aceite de Palma.

Bogotá, Agosto 30 de 1989

Doctor
Federico F. Clarkson R.
Director PROEXPO
Ciudad.

Apreciado doctor Clarkson:

Tal como se lo manifesté en la reunión que tuvimos en días pasados, FEDEPALMA está estudiando la posibilidad de coordinar la exportación hasta de 20.000 toneladas de aceite crudo de palma, de tal forma que ello permita aliviar la grave situación de mercadeo que hoy tiene nuestro producto. Es una realidad que la producción nacional de aceite de palma continuará incrementándose en los próximos años, por lo que el sector palmicultor está considerando el mercado de exportación como una alternativa para su producto, en caso de que parte de esa producción no sea absorbida por el mercado interno.

Por tal motivo, atentamente queremos solicitarle información detallada sobre los instrumentos de apoyo a las exportaciones que ustedes podrían ofrecernos para hacer ésto, tales como CERT, Plan Vallejo, crédito, etc.

En espera de sus comentarios, me suscribo de usted.

Atentamente,

JENS MESA DISHINGTON
Director Ejecutivo

Bogotá, Septiembre 7 de 1989

Doctor
GABRIEL ROSAS VEGA
Ministro de Agricultura
Ciudad.

Apreciado señor Ministro:

Nos permitimos presentar a usted cinco puntos que integran las múltiples solicitudes que FEDEPALMA ha hecho a ese Ministerio durante los últimos meses y que pueden contribuir a solucionar, de una manera efectiva, la grave crisis que actualmente enfrentan los palmicultores colombianos.

1. **Exportaciones de aceite de palma:** Si apesar del incremento en la producción nacional de aceite de palma se continúan importando otros aceites y grasas comestibles, será necesario iniciar un programa de exportaciones de aceite de palma que permita racionalizar la oferta de materias primas oleaginosas en el mercado interno. Si este es el caso, le solicitamos al señor Ministro todo su apoyo para comenzar la exportación hasta de 20.000 toneladas de aceite de palma, en embarques parciales que se establecerán de acuerdo con el abastecimiento de materias primas en el mercado interno. FEDEPALMA está haciendo ya todas las diligencias necesarias para una exportación inicial de 3.000 toneladas en los próximos 60 o 90 días. Debido al desfase que hoy existe entre el precio internacional y el precio interno de nuestro producto, esta exportación conllevará una pérdida que sólo podrá compensarse con los instrumentos de apoyo a las exportaciones que el Gobierno normalmente ofrece, tales como CERT, crédito, etc. Además, haremos uso del derecho de importación de aceite crudo de soya, que el Gobierno nos ha otorgado, de 1.18 toneladas por tonelada exportada de aceite de palma. Como política general hacia el futuro, las utilidades que se obtienen con la importación de oleaginosas y otras grasas, deben ingresar a un Fondo para estabilizar los precios del aceite de palma para exportación. Con la combinación de todos estos mecanismos será posible realizar exportaciones de aceite de palma, sin que los palmicultores incurran en un sacrificio económico adiconal.

2. ***Equilibrar los niveles de protección para todos los aceites y grasas:*** Los aranceles que hoy se tienen para los aceites y grasas no son similares para todos los productos, lo que crea distorsiones en el mercado al permitir una competencia desleal entre algunos de ellos. Por esta razón, le solicitamos al Gobierno revisar los aranceles de cada uno de estos productos y aprobar un nivel de protección similar para todos ellos. Los sebos animales, importados principalmente para la industria de jabonería, compiten con el aceite de palma, tienen un arancel del 25%, que debe aumentarse al 40% con esto se